

DECRETO No. 566

(11 DE SEPTIEMBRE 2023)

“Por el cual se efectúa un nombramiento en ascenso en periodo de prueba, se termina un encargo y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Para tal efecto el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, en concordancia, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, señaló que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante la Ley 1960 de 2019, se modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, estableciendo la posibilidad de convocar a Concurso de Ascenso, el cual tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, como consecuencia de la ejecución del concurso de méritos correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 10431 del 16 de agosto de 2023, “...Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 160286, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño...”.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 29 de agosto de 2023, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No. 2023RS116193 del 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 10431 del 16 de agosto de 2023, para el empleo denominado Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC 160286, el señor(a) WILFREDO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía

No. 87'491.129 expedida en Consacá (Nariño), ocupó el segundo orden de elegibilidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto No. 1083 de 2015, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, realizó la revisión de la documentación del señor(a) WILFREDO ROSERO, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07, de la Planta Global de Gobernación de Nariño.

Que, la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por el señor(a) WILFREDO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87'491.129 expedida en Consacá (Nariño), y verificó que cumple con el perfil del empleo de Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07, en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que el señor(a) WILFREDO ROSERO, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular del cargo de Secretario Código: 440; Grado: 05, nombrado mediante Decreto No. 137 del 17 de marzo de 2014, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 107 del 04 de abril de 2024, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño.

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba en ascenso del señor WILFREDO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87'491.129 expedida en Consacá (Nariño), en el cargo de Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07.

Que actualmente el empleo de Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07, se encuentra provisto mediante encargo otorgado mediante Decreto No. 323 del 19 de julio de 2016, con la señora CARMEN ALICIA PANTOJA OÑATE, identificada con cédula de ciudadanía número 27'175.884 de Pasto, quien es titular del empleo de Secretaria Código: 440; Grado: 05, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, por lo que es procedente dar por terminado el encargo en mención, a partir de la fecha de posesión en ascenso.

Que el cargo base de Secretaria Código: 440; Grado: 05, del cual ostenta derechos de carrera la señora CARMEN ALICIA PANTOJA OÑATE, identificada con cédula de ciudadanía número 27'175.884 de Pasto, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad otorgado mediante Resolución No. 3462 del 15 de septiembre de 2016, con la señora RUT NOHEMI JUASPUEZAN PUENAYAN, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088'594.550 de Cumbal (Nariño).

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la sentencia SU-917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados en condición de provisionalidad, señaló que: *"...solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto..."*.

Que, en virtud de la provisión del empleo de Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07 de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar de manera concurrente la declaración de insubsistencia del nombramiento de la señora RUT NOHEMI JUASPUEZAN PUENAYAN, con motivo de la terminación del encargo otorgado mediante Decreto No. 323 del 19 de julio de 2016, por lo cual la señora CARMEN ALICIA PANTOJA OÑATE, deberá regresar al cargo del que es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETA

Artículo 1º.- *Nombramiento en ascenso en periodo de prueba.*- Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al señor **WILFREDO ROSERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87'491.129 expedida en Consacá (Nariño)**, quien ocupó la posición **dos (2)** de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 10431 del 16 de agosto de 2023, bajo la OPEC 160286, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

Parágrafo.- *Evaluación del periodo de prueba.*- El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 2º.- *Terminación de un encargo.*- Dar por terminado el encargo otorgado mediante Decreto No. 323 del 19 de julio de 2016 y Acta de Posesión No. 114 del 01 de agosto de 2016, a la señora **CARMEN ALICIA PANTOJA OÑATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088'594.550, en el empleo de Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, a partir de la fecha de posesión en ascenso en el empleo de Secretario(a) Ejecutivo Código: 425; Grado: 07, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.

Artículo 3º.- *Entrega de Cargo y Evaluación de Desempeño.*- El(la) servidor(a) público a quien se le termina el encargo, deberá asumir el empleo del cual es titular y ostenta derecho de carrera, para lo cual previamente deberá realizar el Procedimiento de Entrega de Cargo dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, diligenciando a su vez, el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo; vencido este término, realizarán la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitará a la Secretaría TICS realizar la copia de seguridad de la información reposada en el equipo que se le haya asignado.

De igual manera deberá solicitar a su jefe inmediato, la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 4º.- *Declaratoria de Insubsistencia.* Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba y la terminación del encargo provisto mediante Decreto No. 323 del 19 de julio de 2016, el nombramiento de la señora **RUT NOHEMI JUASPUEZAN PUENAYAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088'594.550 de Cumbal (Nariño), en el empleo de Secretaria Código: 440; Grado: 05, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, que se efectuó mediante Resolución No. 3462 del 15 de septiembre de 2016 y Acta de Posesión del 16 de septiembre de 2016, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el elegible que corresponda, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Parágrafo.- La señora **RUT NOHEMI JUASPUEZAN PUENAYAN**, atendiendo al procedimiento de entrega de cargo, dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, deberá diligenciar el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo,

vencido este término, realizará la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitará a la Secretaría TIC, Innovación Social y Gobierno Abierto, realizar la copia de seguridad de la información reposada en el equipo que se le haya asignado.

Artículo 5º.- De la aceptación y posesión.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo.- Para efectos de la posesión, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

Artículo 5º. Comunicación.- Comunicar a los señores WILFREDO ROSERO, CARMEN ALICIA PANTOJA OÑATE, y, RUT NOHEMI JUASPUEZAN PUENAYAN del contenido del presente Decreto, en el buzón de correo electrónico: wilfredo.0930@gmail.com; carmenpantoja@narino.gov.co; y, rutnoemj@gmail.com; a través de la Secretaría de este Despacho, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo 6º. Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días de mes del septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Carlos Hernán Velasco Zamora - Profesional Universitario STH	Septiembre de 2023	
Aprobó: Trasy Araujo Álvarez – Subsecretaría Talento Humano	Septiembre de 2023	
Revisó: Emith Johana Castillo Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Septiembre de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		